

Decreto N° 2015-03-2023

RESOLUCIÓN N° 02-G-2024 DPAC.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de abril de 2024.-

El Decreto N° 8040/2023-DEyP del 14 de abril 2023 de creación del REGISTRO PERMANENTE DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma provincial establece la creación del REGISTRO PERMANENTE DE COOPERATIVAS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa ejerce las facultades conferidas como Órgano Local Competente sobre cooperativas regidas por ley nacional 20.337 lo concerniente control público;

Que conforme lo establecido en el artículo 1, 2 y subsiguientes del Decreto 8040/2023-DEyP, corresponde a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa dictar la documentación pertinente, posibilitando así el cumplimiento de los fines que la misma persigue; Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- En el ejercicio de sus funciones y de las conferidas, la Dirección Provincial de Acción Cooperativa debe organizar y llevar el Registro Permanente de Cooperativas que realicen sus actividades en el ámbito del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Las Cooperativas a fin de inscribirse en el Registro Permanente de Cooperativas deberán dar estricto cumplimiento con el instructivo del Anexo I, que forma parte integrante de esta resolución

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Provincial Acción Cooperativa realizará el control de legalidad de la documentación presentada y dispondrá por acto administrativo la inscripción en el Registro Provincial y la formación de un legajo por entidad, otorgando el número correspondiente.

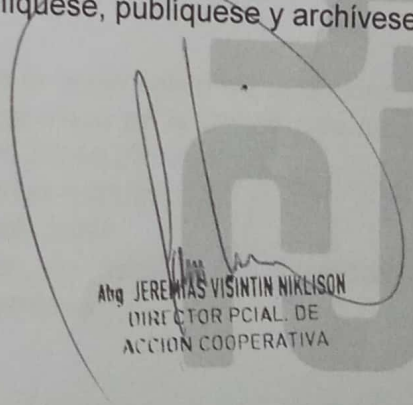
2.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 02-G-2024-DPAC.-

ARTICULO 4°.- Establécese la vigencia de la inscripción de las Cooperativas por el término de dieciocho (18) meses desde la fecha de emisión del certificado de inscripción. El sistema de renovación es el establecido en el Anexo I

ARTICULO 5°.- La Dirección Provincial de Acción Cooperativa comunicará a la Dirección Provincial de Rentas, que para la realización de cualquier trámite o gestión ante dicha instancia Actualizada de Inscripción en el Registro Permanente de Cooperativas, suscrita únicamente por el funcionario a cargo de la Dirección, obrante en el Anexo II que forma parte integrante de esta resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto N° 8040-DEyP-2023 y la presente resolución, como así también informará, en su calidad de Órgano Local Competente, sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley N° 20337 y Resoluciones del INAES, a efectos de considerarlas con estado legal vigente.

ARTICULO 6°.- Aprueba el instructivo para presentar la documentación, Inscripción en el Registro Permanente de Cooperativas del Anexo I y Constancia de Inscripción en el Registro Permanente de Cooperativas actualizada del Anexo II.

ARTICULO 7°.- Regístrese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial. Dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, comuníquese, publíquese y archívese.



Abg JEREMÍAS VISINTÍN NIKLISON
DIRECTOR PCIAL. DE
ACCION COOPERATIVA

III.3.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 02-G-2024-DPAC.-

ANEXO I
INSTRUCTIVO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE INSCRIPCIÓN
REGISTRO PERMANENTE DE COOPERATIVAS

A efectos de inscribirse y habilitarse en el Registro Permanente de Cooperativas, las cooperativas deberán presentar la siguiente documentación:

PRIMER PRESENTACION: INSCRIPCION

1. Solicitud de inscripción: se deberá presentar nota solicitarlo a través de nota suscripta por Presidente y Secretario de la entidad solicitando la inscripción provincial e incluirá nombre completo de la entidad, número de Inscripción en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía social (I.N.A.E.S.), domicilio de la sede social, N° de CUIT, correo electrónico y n° de teléfono de contacto.
2. Documentación a presentar:
 - A- Copia del Acta constitutiva.
 - B- Copia del Testimonio del Estatuto Social entregado por INAES, que contenga la Resolución de otorgamiento de Matrícula y la constancia de la misma;
 - C- Acta de distribución de cargos N° 1 del Consejo de Administración y de las sucesivas modificaciones que hubiere experimentado la constitución del mismo desde el otorgamiento de la Matrícula;
 - D- Constancia de inscripción ante la AFIP;
 - E- Acta del Consejo de Administración que fije la sede social de la entidad cuando la misma no coincida con el domicilio fiscal registrado en la Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);
 - F- Reformas de sus estatutos y reglamentos (si las hubiere);
 - G- Última asamblea ordinaria y extraordinaria celebrada;
 - H- Integrantes de los órganos de Administración, de Fiscalización y liquidadores según el caso, con los datos personales de sus miembros;
 - I- Últimos Estados Contables Aprobados;
3. Las Cooperativas de extraña jurisdicción: además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, deberán consignar la Sede social y sucursal en la Provincia;
4. Control el OLC: una vez verificada y completada la documentación requerida, dictará el acto administrativo correspondiente y emitirá el Certificado de Inscripción de la

4.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 02-G-2024-DPAC.-

cooperativa que se encontrará disponible para retirar en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa.

5. Renovación de la Inscripción: la registración en el Registro Permanente de Cooperativas debe ser renovada anualmente como mínimo y hasta 18 (dieciocho) meses contados a partir del cierre del último balance presentado. Solicitada por nota acompañando la documentación contable y/o social aprobada en dicho período.

Art. 5.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 02-G-2024-DPAC.-
ANEXO II

CERTIFICADO N°
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO PERMANENTE DE COOPERATIVAS

El Registro Permanente de Cooperativas de la Provincia de Jujuy, conforme a la Resolución N° 02-G-2024, certifica que la siguiente Cooperativa ha sido inscripta según los datos a continuación se detallan:

- COOPERATIVA:
- DOMICILIO:.....
- LOCALIDAD:.....
- LEGAJO N°:
- PRESIDENTE:.....

INSCRIPCIÓN VALIDA POR EL TÉRMINO DE DIECIOCHO MESES (18 MESES), A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO Y HASTA EL DIA .../.../.....
A los efectos de presentar ante quien corresponda, se expide el presente certificado, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, elde de